

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:

TUTELA

RADICACIÓN:

11001334306120200008200

ACCIONANTE:

Judith Lorena Chacón

ACCIONADO:

Presidencia de la república de Colombia - Ministerio de

Relaciones Exteriores de Colombia (Cancillería) -

Consulado de Colombia en Buenos Aires

VINCULADOS:

Aeronáutica Civil, la Fuerza Aérea Colombiana y Aerolínea

Jet Smart

Judith Lorena Chacón, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de los derechos fundamentales a la LIBRE CIRCULACIÓN, en conexidad con el derecho a la VIDA, SALUD, EDUCACIÓN, LIBERTAD DE PROFESIÓN Y OFICIO y el principio de la DIGNIDAD HUMANA e INTEGRIDAD FISICA, SOCIAL Y ECONOMICA que se alegan como vulnerados por la Presidencia de la república de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Cancillería) – Consulado de Colombia en Buenos Aires.

La pretensión de la solicitud está dirigida a que se ampare los derechos fundamentales invocados y ordenar a quien corresponda realizar los trámites pertinentes para su retorno a territorio colombiano, así como habilitar vuelos humanitarios para su repatriación ya que, según su decir, no cuenta con los recursos financieros para costear un vuelo comercial, finalmente ordenar al gobierno colombiano que a través de sus autoridades consulares se le brinde ayuda básica de primera necesidad o recursos que le permitan subsistir día a día mientras se habilita un vuelo de regreso a Colombia.

Este despacho, en aras de no hacer infructuosos los efectos de eventual amparo de los derechos fundamentales invocados por la accionante, considera necesaria la vinculación de la Aeronáutica Civil, la Fuerza Aérea Colombiana y Aerolínea Jet Smart.

Además, visto el escrito de la acción impetrada, se hace necesario decretar la siguiente prueba: Declaración de parte de Judith Lorena Chacón.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por Judith Lorena Chacón, en contra de la Presidencia de la república de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Cancillería) – Consulado de Colombia en Buenos Aires.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la Aeronáutica Civil, la Fuerza Aérea Colombiana y a la Aerolínea Jet Smart.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora, las entidades accionadas y a las entidades vinculadas, puede ser por el buzón de notificaciones electrónicas.

CUARTO: COMUNICAR de forma inmediata a las accionadas y vinculadas a fin de que, si a bien lo tienen, dentro del término de un (01) día siguiente a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela y sobre la existencia de otras acciones, conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 1834 de 2015.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos allegados con la acción y los legalmente aportados en el transcurso del proceso.

SEXTO: REQUERIR al Consulado de Colombia en la ciudad de Buenos Aires, a fin de que informe y allegue al plenario las pruebas documentales de su gestión para la atención, asesoría y protección de los derechos de la accionante señora Judith Lorena Chacón identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.424.887 residente en la ciudad de Buenos Aires – Argentina, relacionadas con su solicitud de repatriación.

Para ello el despacho le concede el término improrrogable de un (01) día siguiente a la recepción del presente auto.

SÉPTIMO: DECRETAR la Declaración de parte de Judith Lorena Chacón, para el efecto la accionante y las demás partes deben tener en cuenta que la audiencia se realizará por la plataforma ZOOM programada así:

F

- Tema: Declaración 2020-82
- Hora: 7 may 2020 03:00 PM Uso horario de Bogotá
- Unirse a la reunión Zoom
- $-\frac{https://us04web.zoom.us/j/76006403020?pwd=ZW5pR2U0UWU10WNibmc2SmR6Um}{FGdz09}$
- ID de reunión: 760 0640 3020
- Contraseña: 8t2ZJN

Mediante este auto quedan citadas las partes y demás interesados sobre la fijación de esta audiencia y se les requiere para que realicen las gestiones necesarias con el fin de garantizar su presencia virtual en la hora y fechas fijados.

OCTAVO: Publicar la presente providencia en la página https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota, sección aviso a las comunidades 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNA

JUEZA

JUMA